

001419

H. Congreso del Estado Presente.-

El suscrito, en mi carácter de Diputado del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, comparezco respetuosamente ante esta Soberanía, con el propósito de someter a su consideración Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La democracia se concibe hoy, como ya sabemos, con la participación efectiva de las personas en los asuntos de su comunidad, expresando sus necesidades al poder público de diferentes maneras.

En este orden, siguiendo con la pauta de gobiernos abiertos, es necesario ahora abrir a la sociedad las reuniones de comisiones de los regidores en los ayuntamientos, para que la ciudadanía participe en la toma de decisiones de la administración municipal y se entere de lo que están discutiendo.

Es decir, que tenga conocimiento total de la manera en que se gastan sus aportaciones vía contribuciones y hacia donde se dirigen: Servicios públicos, nómina, pago de deuda, etc.

Con esto buscamos que las decisiones de los ayuntamientos coincidan con las necesidades de la sociedad en general y prioricen al ciudadano, y no a los intereses personales de los servidores públicos.

Como dice nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador: hacer más pública la vida pública. Y en lo personal agregaría, que nada quede oculto.

En este sentido, esta propuesta tiene el objetivo de hacer públicas las reuniones de comisiones en los 72 ayuntamientos de Sonora.

Además, para que se permita la participación oral y por escrito de las personas en particular o como grupo que deseen acudir a dichas reuniones de las diferentes comisiones.

En consecuencia, a lo expuesto propongo Iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- Las reuniones de comisiones serán públicas y tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento a solicitud de la comisión respectiva.

Las corporaciones, organizaciones, asociaciones civiles, así como cualquier ciudadano que resida en el Municipio, podrá presentar ponencias por escrito y hacer uso de la voz, sobre los

asuntos a resolver que se discutan en las comisiones pudiendo tener de así considerarlo la mayoría de la Comisión, un efecto vinculante en el proceso de dictaminación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 5 de septiembre de 2019

C. Dip. Rodolfo Lizárraga Arellano Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo